| | INSTITUTO NACIONAL DE VIAS<br>PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE<br>MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA<br>ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE INTERVENTORÍA | CÓDIGO | MEPI-MN1-IN-11-FR-2 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | PÁGINA | |

**ACTA DE SUSPENSIÓN No.** 4
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

**AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.** 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

**UNIDAD EJECUTORA:** SUBDIRECCION MARÍTIMA, FLUVIAL Y FERREA

**DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CASANARE

**RESPONSABILIDAD**

1. Mediante la suscripción de la presente Acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el interventor asume plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Periodo solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Interventor suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Supervisor del contrato de interventoría debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de interventoría, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que el representante legal del Interventor otorgue poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.** **1587 DE 2022**
(Indicar número de contrato y año)

**INTERVENTOR:** **ING INGENIERIA S.A.S.**
(Nombre o razón social del Interventor )

**OBJETO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:**
INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DEL MUELLE FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE OROCUE CASANARE LOTE 1

**CONTRATO DE OBRA No.** 1618 DE 2022
(Indicar número de contrato y año)

**CONTRATISTA DE OBRA:** CONSORCIO MUELLES FLUVIALES (LUIS FERNANDO MESA BALLESTEROS 50% - DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA 40% y ORGANIZACIÓN P&M S.A.S 10%)

**CONDICIONES DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA**

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO** 30/12/2022
Indicar (Día/Mes/Año)

**RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE SUSPENSIÓN:**

| ACTA DE SUSPENSIÓN No. | ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No. | FECHA DEL ACTA | PERIODO DE SUSPENSIÓN | | FECHA REANUDACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | DESDE | HASTA | |
| 1 | NA | 31/12/2022 | 31/12/2022 | 30/01/2023 | 31-ene-23 |
| 2 | NA | 31/05/2023 | 31/05/2023 | 29/06/2023 | 30-jun-23 |
| 2 | 1 | 30/06/2023 | 30/06/2023 | 29/08/2023 | 30-ago-2023 |
| 2 | 2 | 30/08/2023 | 30/08/2023 | 29/10/2024 | 30-oct-2023 |
| 2 | 3 | 30/10/2023 | 30/10/2023 | 29/11/2023 | 30-nov-2023 |
| 2 | 4 | 30/11/2023 | 30/11/2023 | 31/01/2024 | 01-feb-2024 |
| 2 | 5 | 1/02/2024 | 1/02/2024 | 31/03/2024 | 01-abr-2024 |
| 3 | NA | 20/12/2024 | 20/12/2024 | 30/01/2025 | 31-ene-25 |
| 4 | NA | 25/02/2025 | 25/02/2025 | 16/03/2025 | 17-mar-25 |

**VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:** $ 593.126.940,00

**FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL :** 20/03/2025
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

**CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:**
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Interventor y aprobadas por el Supervisor del contrato de Interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no sean imputables a las partes contratantes).

El nivel del Rio Meta a la altura del municipio de Orocue y específicamente en el sitio de la obra aun no desciende hasta el nivel necesario para continuar con los trabajos en la parte más baja de la plataforma inclinada. Así las cosas, y considerando que las actividades pendientes en este sector deben realizarse sin presencia de agua con el fin de garantizar la estabilidad de la estructura, es absolutamente necesario esperar a que el nivel del Rio descienda hasta lograr el indicado para acometer las obras de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto.

Po lo anterior y teniendo en cuenta que las causas que dieron origen a la suspensión N° 4 del contrato de la referencia a la fecha las causas iniciales de la suspension no han sido superadas, es por esto que el contratista de obra solicita la ampliación N°1 de la suspensiónN°4 del contrato de obra N°1618 de 2022 , desde el dia 17 de marzo de 2025, hasta el día 31 de marzo de 2025, reanudando el dia 1 de abril de 2025 tiempo en el que se espera contar con las condiciones del Rio que permitan continuar con la ejecución de obra.

**CONCEPTO DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA:**

De acuerdo con la solicitud enviado por el contratista CONSORCIO MUELLES FLUVIALES con oficio CMF1618-COOR-096 del día 12 de marzo de 2025 y avalada por la interventoria, en el cual solicita la ampliación N°1 a la suspensión N°4 del Contrato de Obra N°1618 de 2022 debido a los altos niveles del río meta en el municipio de Orocue especificamente en la parte más baja de la plataforma inclinada que imposibilitan avanzar con las con los trabajos; por lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de ampliar la suspesnion del contrato objeto de la interventoria, la supervisión del contrato de interventoria considera viable y necesaria la suspensión del contrato de interventoría N°1587 de 2022 por el mismo periodo que solicitad el contratista de obra o hasta que las causas que dieron origen a la suspensión sean superadas, es decir desde el dia 17 de marzo de 2025 hasta el 31 de marzo de 2025, reiniciando el dia 1 de abril de 2025 dado que los motivos expresados por el contratista configuran caso fortuito, no imputables ni al contratista ni a la interventoría.

**NOTAS:**

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal, el normal desarrollo del contrato, no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el INTERVENTOR se obliga a presentar al Instituto para su aprobación el certificado de modificación de la garantía única constituída, en la cual se tenga en cuenta la presente suspensión y/o ampliación de la suspensión. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-4 Acta de Reanudación del Contrato de Interventoría.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

**NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO**

**FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:** 17 (Día) de marzo (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

**FECHA DE REANUDACIÓN** 1 (Día) de abril (Mes) de 2025 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

**NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:** 4 (Día) de abril (Mes) de 2025 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL INTERVENTOR DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: STAND BY DE EQUIPOS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE EQUIPOS O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL INTERVENTOR ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman los que en ella intervinieron:

**FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP**
Nombre**: CARLOS ALBERTO BELLO AVENA**
Representante legal
Interventor
Matrícula Profesional No.: 1320227141BLV

**FIRMA DIGITAL A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP**
Nombre: **CAMILO ANDRES ROA ROJAS**
Subdirector Marítimo, Fluvial y Férreo

Firma MONICA MONTENEGRO Q.
Nombre: **MONICA MONTENEGRO Q.**
Supervisor del contrato de Interventoría
Matricula Profesional No. 25202-276582 CND

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Interventor y Dirección Territorial.

Chía – Cundinamarca, marzo 12 de 2025

Señores
ING INGENIERIA SAS
Carlos Alberto Bello Avena
Representante Legal
Carrera 3 No. 8 – 129 Of. 902
Cartagena

**CMF1618-COOR-096**

Referencia Contrato 1618 de 2022 Objeto: "CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE OROCUÉ, DEPARTAMENTO DE CASANARE. LOTE 1".

**Asunto: Solicitud ampliación de Suspensión Numero 4**

Respetados Señores:

Como es de su conocimiento el nivel del Rio Meta a la altura del municipio de Orocue y específicamente en el sitio de la obra aun no desciende hasta el nivel necesario para continuar con los trabajos en la parte más baja de la plataforma inclinada. Así las cosas, y considerando que las actividades pendientes en este sector deben realizarse sin presencia de agua con el fin de garantizar la estabilidad de la estructura, es absolutamente necesario esperar a que el nivel del Rio descienda hasta lograr el indicado para acometer las obras de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto.

Po lo anterior y teniendo en cuenta que las causas que dieron origen a la suspensión número 4 del contrato de la referencia a la fecha no han sido superadas, se solicita la ampliación de la suspensión del contrato 1618 de 2022 hasta el día 31 de marzo de 2025, tiempo en el que se espera contar con las condiciones del Rio que permitan continuar con la ejecución de obra.

Atentamente,

**ING. DIEGO FERNANDO MESA SALAMANCA**
**C.C. No. 80.097.067 de Bogotá**
**Representante Legal CONSORCIO MUELLES FLUVIALES**
Digitó: JCPM
Revisó: JCPM
Aprobó: DFMS
cc: Archivo

Bogotá, Colombia
Calle 114ª #53 – 94
Tel: +57 6012148025
info@ingingenieria.com.co

Bogotá 13 de marzo de 2025 INGI-50239-026-25

Ingeniero
**CAMILO ANDRES ROA ROJAS**
**Subdirector Marítimo, Fluvial Y Ferrea**
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS
Ciudad.

**Ref.** Contrato No. 1587 de 2022 cuyo objeto es, INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA A LA CONSTRUCCION DEL MUELLE FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE OROCUÉ CASANARE LOTE 1.

**Asunto:** Solicitud de Ampliación No.1 a Suspensión No.4 Contrato de Obra No.1618 de 2022 y Ampliación No.1 a Suspensión No.4 contrato de Interventoría No.1587 de 2022.

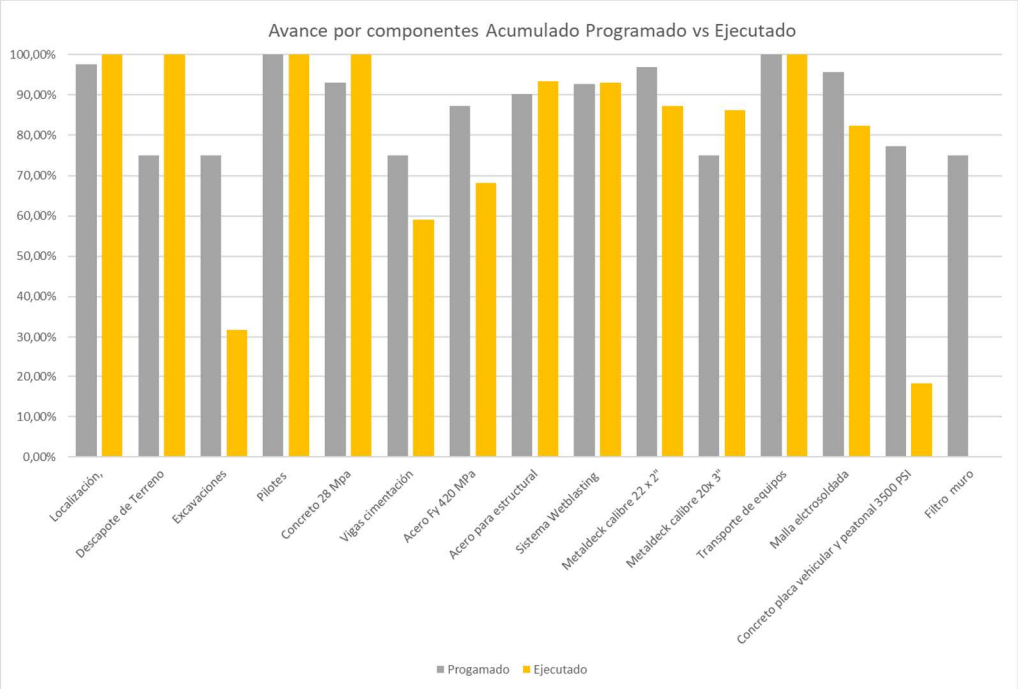
Respetado Ingeniero:

Esta Interventoría recibió solicitud de Ampliación No.1 a suspensión No.4 mediante, CMF1618-COOR-096, recibido el 12 de marzo de 2025, para el contrato de la referencia, fundamentado en las siguientes consideraciones:

> *"Como es de su conocimiento el nivel del Rio Meta a la altura del municipio de Orocue y específicamente en el sitio de la obra aun no desciende hasta el nivel necesario para continuar con los trabajos en la parte más baja de la plataforma inclinada. Así las cosas, y considerando que las actividades pendientes en este sector deben realizarse sin presencia de agua con el fin de garantizar la estabilidad de la estructura, es absolutamente necesario esperar a que el nivel del Rio descienda hasta lograr el indicado para acometer las obras de acuerdo a las especificaciones técnicas del proyecto.*
>
> *Po lo anterior y teniendo en cuenta que las causas que dieron origen a la suspensión número 4 del contrato de la referencia a la fecha no han sido superadas, se solicita la ampliación de la suspensión del contrato 1618 de 2022 hasta el día 31 de marzo de 2025, tiempo en el que se espera contar con las condiciones del Rio que permitan continuar con la ejecución de obra."*

Esta interventoría consideró viable la solicitud de Ampliación No.1 a suspensión No.4, teniendo en cuenta que es necesario contar con niveles bajos de rio para continuar con las actividades permitan avanzar en las actividades de obra, para así garantizar el cumplimiento del objeto contractual "CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE FLUVIAL EN EL MUNICIPIO DE OROCUE, DEPARTAMENTO DE CASANARE. LOTE 1". Adicionalmente, como se ha evidenciado desde el reinicio del contrato el 31 de enero de 2025, la ejecución de las actividades en esta zona del proyecto han presentado bajos rendimientos que ha llevado a un atraso acumulado del **7,3%**, reportado en el informe semanal No.59, en el cual se aprecia que la actividad mas atrasada corresponde al **Concreto para placa vehicular y peatonal y estructuras 3500 PSI,** cuya ejecución se ve afectada por los niveles del río.

Bogotá, Colombia
Calle 114ª #53 – 94
Tel: +57 6012148025
info@ingingenieria.com.co




Grafica No.1 – Avance actividades programado vs ejecutado – corte 23 de febrero de 2025.

Así las cosas, la interventoría avaló a la solicitud de Ampliación No.1 a suspensión No.4 enviada por el contratista de obra CONSORCIO MUELLES FLUVIALES, desde 17 de marzo de 2025 con reanudación el 01 de abril de 2025 o antes en caso de ser superadas las causas que originan esta solicitud de suspensión No.4, mediante comunicación No. INGI-50239-025-25.

Sin embargo, nos ocupa ahora, solicitar la Ampliación No.1 a suspensión No.4 del contrato de interventoría No. 1587 de 2022 por el mismo tiempo, es decir, desde el 17 de marzo de 2025 con reanudación el 01 de abril de 2025 o antes en caso de ser superadas las causas que originaron esta solicitud, con fundamento en la suspensión No.4 del contrato de obra.

Es importante mencionar que, con la presente solicitud de ampliación de la suspensión tanto para el contrato de obra como para el contrato de interventoría del proyecto en referencia, no genera una adición en recursos para ninguno de los mismos.

Cordialmente,

**CARLOS A. BELLO AVENA.**
Gerente General
ING INGENIERIA SAS

Anexo: CMF1618-COOR-096

Copia: Folder del proyecto
Diego Fernando Mesa Salamanca – Representante Legal – CONSORCIO MUELLES FLUVIALES

CONSORCIO MUELLES FLUVIALES - Km 2 vía Cajicá, Chía Edificio Belenus oficina 504.

Elaboró: Romelio Valverde – Director de Interventoría
Reviso: Romelio Valverde – Director de Interventoría